

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por la apoderada judicial de CREDISERVICIOS S.A solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 752

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDISERVICIOS S.A Nit 805.025.964-3
APODERADO: CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ
gerencia@gestionlegal.com.co
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA ARCOS c.c 67040511
RADICACION: 760014003001 2021-00046 00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **CREDISERVICIOS S.A** contra **CLAUDIA PATRICIA ARCOS**.

CONSIDERACIONES

1. EL abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ como apoderada de CREDISERVICIOS S.A, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

- a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.
- b.-) Existe solicitud suscrita por CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ apoderado de CREDISERVICIOS S.A con facultad de recibir.
- c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CREDISERVICIOS S.A** contra **CLAUDIA PATRICIA ARCOS**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. **ORDENAR** el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada.

4. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 de marzo 2021**
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232195d3f62cad033065df0acc451cde831e7eac88f5cf6c5a9ab4b41bcb96fc**
Documento generado en 19/03/2021 05:20:02 PM